



Sub Dirección de Recursos Humanos



[Trabajando con la fuerza del pueblo!]

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 070 -2019-GRJ/ORH.

Huancayo, 08 FEB. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

La Carta de Reclamación s/n, de fecha 18 de diciembre del 2018, presentado por doña KATHERINE MARISOL ROMERO TOVAR y el Informe Técnico N° 010-2019-GRJ/ORAF/ORH/JDCN, de fecha 06 de febrero del 2019, sobre solicitud de reposición al centro de trabajo por estar al momento de su cese bajo la protección del artículo 1° de la Ley N° 24041, y demás recaudos en un total de 23 folios adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta del visto, doña KATHERINE MARISOL ROMERO TOVAR viene solicitando reposición al centro de trabajo por estar al momento de su cese bajo la protección del artículo 1° de la Ley N° 24041;

Que, del expediente presentado por doña KATHERINE MARISOL ROMERO TOVAR, se verifica que prestó servicios en diferentes obras y proyectos de acuerdo al detalle siguiente:

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS							
N°	Contrato	Desde	Hasta	Monto Total por los servicios	Servicio	Proyecto o Obra	Unid. Org.
AÑO 2017							
1	Contrato de Locación de Servicios N° 116-2017-GRJ/OASA	02/03/2017	02/05/2017	S/ 3,600.00	Apoyo Administrativo	Saneamiento documentario de 45 proyectos de inversión	Sub Gerencia de Inversión Pública
2	Contrato de Locación de Servicios N° 1605-2017-GRJ/OASA	05/09/2017	25/10/2017	S/ 2,400.00	Persona natural	Clasificación y ordenamiento de 30 proyectos de inversión	Sub Gerencia de Inversión Pública
3	Contrato de Locación de Servicios N° 2065-2017-GRJ/OASA	07/11/2017	27/12/2017	S/ 3,000.00	Persona natural	Clasificación y ordenamiento de 30 proyectos de inversión	Sub Gerencia de Inversión Pública
AÑO 2018							
4	Contrato de Locación de Servicios N° 196-2018-GRJ/OASA	01/03/2018	31/03/2018	S/ 2,400.00	Persona natural	Clasificación y ordenamiento de 30 proyectos de inversión	Sub Gerencia de Inversión Pública
5	Contrato de Locación de Servicios N° 420-2018-GRJ/OASA	28/04/2018	28/05/2018	S/ 2,400.00	Persona natural	Clasificación y ordenamiento de 30 proyectos de inversión	Sub Gerencia de Inversión Pública
6	Contrato de Locación de Servicios N° 734-2018-GRJ/OASA	14/06/2018	14/07/2018	S/ 2,400.00	Asistente en la Programación Multianual	Clasificación y ordenamiento de 30 proyectos de inversión	Sub Gerencia de Inversión Pública
7	Contrato de Locación de Servicios N° 959-2018-GRJ/OASA	01/08/2018	18/10/2018	S/ 3,600.00	Asistente en la Programación Multianual	Clasificación y ordenamiento de 45 proyectos de inversión	Sub Gerencia de Inversión Pública
8	Contrato de Locación de Servicios N° 1371-2018-GRJ/OASA	24/10/2018	14/12/2018	S/ 4,000.00	Asistente en la Programación Multianual	Clasificación y ordenamiento de 50 proyectos de inversión	Sub Gerencia de Inversión Pública



O.R.H.
 Doc. N° 3123689
 Ex. 2055873



Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, de lo detallado en el cuadro precedente, se observa que la recurrente prestó servicios eventuales de duración determinada en forma no consecutiva en diferentes obras y/o proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional Junín, mediante contrato de Locación de Servicios, por lo que corresponde analizar lo siguiente:

Contrato de Locación de Servicios:

Que, del cuadro precedente, se verifica que la recurrente realizó labores eventuales o accidentales de corta duración en periodos distintos y en forma no consecutiva, en diferentes obras y/o proyectos inversión ejecutados por el Gobierno Regional Junín, mediante Contratos de Locación de Servicios, regulados por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, los cuales señalan que ***el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios (materiales o intelectuales) por cierto tiempo para realizar un trabajo determinado (máximo 06 años cuando se trata de trabajos profesionales y 03 años para otros servicios), a cambio de una retribución, lo que de ninguna manera genera o puede generar derecho laboral, en razón que la Entidad, sólo estuvo obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, tal como se acordó en cada contrato que suscribió con el recurrente;***

Que, respecto, a la pretensión del recurrente de acogerse a los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, que establece que los servidores que laboran por más de un año, desarrollando labores de naturaleza permanente, no podrán ser cesados, sino previo proceso administrativo disciplinario; ***no es posible, en razón que las labores para las cuales ha sido contratado, fueron ocasionales y temporales de corta duración, es decir mientras existía la necesidad de servicios en una obra determinada de la entidad;***

Que, de los párrafos precedentes, se verifica que el recurrente se encuentra bajo los alcances del artículo 2° de la Ley N° 24041, que establece que ***no están comprendidos en los beneficios de la Ley N° 24041, los servidores públicos contratados para desempeñar:***

1. Trabajos para una obra determinada
2. *Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada.*
3. *Labores eventuales o accidentales de corta duración.*
4. Funciones políticas o de confianza.

Que, es preciso señalar que la prestación de un servicio específico en un área específica o insertada dentro de una organización estatal, no califica como función pública, ***sino como la prestación de un servicio de un tercero que una vez agotado el trabajo o actividad específica para el que fue contratado, su relación se extingue,*** y la entidad sólo estuvo obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, tal como se pactó en cada contrato de locación de servicios;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y





Sub Dirección de Recursos Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJ/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR-JUNÍN/GR, de fecha 02 de enero del 2019, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESULTA IMPROCEDENTE, la solicitud de reincorporación al trabajo, presentado por **doña KATHERINE MARISOL ROMERO TOVAR**, en razón que prestó servicios en diferentes obras y/o proyectos de inversión, realizando trabajos eventuales a plazos determinados en forma no consecutiva, relación laboral que se extinguió o concluyó una vez agotado el trabajo o actividad específica para el que fue contratado, donde la entidad sólo estuvo obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados de acuerdo con las cláusulas pactadas en cada contrato.



ARTÍCULO SEGUNDO.- RESULTA IMPROCEDENTE, la pretensión de **doña KATHERINE MARISOL ROMERO TOVAR**, respecto a que le es aplicable el artículo 1° de Ley N° 24041, en razón que durante los periodos discontinuos que prestó servicios en diferentes obras y/o proyectos de inversión del Gobierno Regional Junín, los efectuó mediante contratos de locación de servicios con vigencias a plazos determinados y/o temporales, realizando labores eventuales, accidentales o temporales de corta duración cuya necesidad de servicio se extinguió, consecuentemente, se encuentra bajo los alcances del artículo 2° de la Ley N° 24041.

ARTÍCULO TERCERO.- Dado que existe una restricción de ingreso a la carrera pública bajo el Régimen Laboral N° 276, estipulada en la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y anteriores Leyes de Presupuestos, de igual forma no es viable, la solicitud de reincorporación requerida por **doña KATHERINE MARISOL ROMERO TOVAR**, en razón que durante su permanencia prestó servicios eventuales mediante locación de servicios, asimismo, por el motivo que los cargos que desempeñó en las diferentes obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín, nunca existieron en el CAP ni están presupuestadas en el PAP de la entidad, del mismo modo, por el motivo que la necesidad de servicio concluyó.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y la interesada.

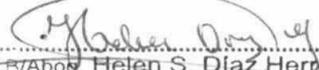
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 Abg. José Eduardo Bendezú Gutarra
 SUBDIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

JEBG-SDRH
 JDCN/TEC. ADM.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 08 FEB 2019


 Hely S. Díaz Herrera
 SECRETARIA GENERAL